

024

CONTRATO N° DE 2018

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAPACITACIONES REQUERIDAS POR LA LOTERÍA DE MEDELLÍN PARA EL AÑO 2018

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de BENEDAN por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con NIT **890.980.058-1** representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** con NIT. **860.029.924-7** y representada legalmente por señora **MARITZA RONDÓN RANGEL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.316.826 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Dirección de Talento Humano es el área encargada de la administración del talento humano y desarrollar las estrategias que conllevan a los lineamientos de la alta gerencia en cumplimiento de objetivos y metas del plan estratégico orientados al personal que labora para la Lotería de Medellín. **2)** Que La Lotería de Medellín, dentro de su plan estratégico 2016-2019 ha considerado dentro de la estrategia de competitividad y fortalecimiento empresarial la necesidad de convertir la estructura organizacional en un esquema moderno, dinámico y de alto desempeño privilegiando al recurso humano de la entidad, como eje central del desarrollo de la misión y visión de la misma, y por ello se ha propuesto ofrecer las mejores condiciones laborales, el desarrollo integral de los servidores públicos y la consolidación de saberes que sus competencias comporta, tanto mentales y funcionales, así como el reconocimiento a la labor en cumplimiento de las metas institucionales. **3)** Que actualmente la Dirección de Talento Humano ni la Lotería de Medellín en general, cuenta con el personal de planta necesario para cumplir a cabalidad con las capacitaciones programadas para este año, las cuales se tienen que llevar a cabo, por personal idóneo dado la especialidad de estas, específicamente a través de una institución educativa de reconocida idoneidad. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios para la ejecución de capacitaciones requeridas por la Lotería de Medellín para el año 2018. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **ALCANCE:** El contratista llevará a cabo las capacitaciones requeridas y presentará su propuesta a manera de bolsa de productos, para agrupar algunos temas de las capacitaciones o anexar aquellos que se requieran por las nuevas necesidades que resulten en la Lotería de Medellín. Estas capacitaciones se dictarán a través de cursos, seminarios o talleres, con una intensidad horaria definida entre las partes, la cual será certificada por la entidad educativa que preste el servicio. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Prestar el servicio de capacitación con docentes de excelente calidad e idoneidad. **2)** Otorgar la respectiva certificación de acuerdo con la modalidad de la capacitación ofrecida. **3)** Entregar todos los elementos cognitivos e instrumentos necesarios para fortalecer el conocimiento y las competencias de los servidores de la



430

Lotería de Medellín, para mejorar la prestación del servicio público. **4)** Permitir al final de la capacitación la evaluación tanto al contenido de la misma como al docente que la impartió. **5)** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6)** Las capacitaciones se ejecutarán hasta agotar el presupuesto. **7)** En caso de que la entidad educativa contratista no cuente con los docentes para la capacitación requerida, se compromete a realizar la capacitación a través de otros docentes o entidad que cuente con ellos. **8)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. **9)** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halagos a ningún funcionario público, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **10)** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objetos o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **11)** El contratista empleará el personal idóneo, capacitado y certificado debidamente para la realización de estos trabajos, los cuales deben contar con afiliación obligatoria y pago actualizado, al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. **12)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LOTERIA DE MEDELLÍN:** LA LOTERIA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA **1)**

Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. **2)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. **3)** Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **4)** Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. **5)** Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de la ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31/12/2018, o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **TREINTA MILLONES DE PESOS M/C (\$30.000.000) IVA incluido.** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado y la constancia de pago de la seguridad social; las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**

Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERIA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N°89 del 12 de enero de 2018 con cargo a los rubros presupuestales 21212027A1611 de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERIA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de la Lotería de Medellín.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERIA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas,



juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio de ser necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN** designará como supervisor del contrato a la Directora de Talento Humano de La Lotería de Medellín o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 42 No. 49-95, Teléfono;444 60 65, Javier.bernal@ucc.edu.co

Para constancia se firma en Medellín, a los

25 ENE. 2018

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente

MARITZA RONDÓN RANGEL
Contratista

Proyectó: Elizabeth Marulanda Ospina /Profesional Universitaria
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez/ Secretario General

2017 ENL 1504

60

Medellín, 25 de enero de 2018

Señor(a)
AMPARO DAVILA VIDES
Directora de Talento Humano
Lotería de Medellín

ASUNTO: Entrega contrato 024 de 2018.

Le informo que a partir de la fecha será designado como supervisor del contrato 024 de 2018 y de las modificaciones del mismo.

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
024 DE 2018	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN LAS CAPACITACIONES REQUERIDAS POR LA LOTERÍA DE MEDELLÍN PARA EL AÑO 2018

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, advirtiéndole que deberá ejercer funciones de Supervisión y Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del mismo, dando a conocer oportunamente el estado o avance de las actividades realizadas por el contratista, en términos de cumplimiento y oportunidad; así como la respectiva verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Le corresponde como supervisor vigilar el cumplimiento del contrato de acuerdo con el objeto contractual pactado y desarrollar las funciones que son inherentes a la actividad que le corresponde, entre las que se encuentran las siguientes, sin que sean taxativas:

1. Tramitar los soportes presupuestales ante el analista de presupuesto, que amparen cualquier tipo de ejecución del contrato.
2. Tramitar la firma del contratista dentro de los dos(2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato. Lo anterior, para dar cumplimiento a la publicación en el SECOP y Gestión transparente, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

3. Elaborar el acta de inicio, en caso de que el contrato así lo requiera, que estará suscrita por el contratista o su representante, una vez verificada la aprobación de las pólizas indicadas en el contrato por parte de la Jurídica.
4. Al momento de apoyar la elaboración del acta de inicio, deberá consignar la relación del personal que se destinará por parte del contratista, con la correspondiente identificación y verificará el pago de los aportes parafiscales y la seguridad social (cuando haya lugar a ello).
5. Solicitar y verificar los respaldos presupuestales de contrato y de sus modificaciones.
6. Informar a la respectiva compañía de seguros, a Benedan y al contratista, sobre la eventualidad u ocurrencia de uno de los siniestros amparados en las pólizas del Contrato (cuando ellas se constituyan).
7. Proponer a las partes, las ampliaciones, adiciones, aclaraciones, etc., que se le deban hacer al Contrato, en tiempo, en valor o contenido, las cuales deberán contar con la debida justificación y concepto técnico favorable de supervisión además del visto bueno de la dependencia o Dirección responsable del proceso (acompañada de la copia del Contrato y del acta de inicio del mismo).
8. Verificar que, en virtud de cualquier adición y/o ampliación, se tenga la respectiva disponibilidad y compromiso presupuestal, y se haga la ampliación y/o modificación de las pólizas (cuando éstas se hayan constituido).
9. Presentar informes periódicos sobre la forma en que se ha venido desarrollando el Contrato que interviene, especialmente cuando se vayan a realizar los respectivos pagos e informar cualquier irregularidad en la ejecución.
10. Dar visto bueno y recibo a satisfacción antes de cada pago que se haga al contratista, conforme con lo ejecutado por el mismo, previa verificación de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
11. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema general de seguridad social integral, así como al ICBF, SENA y Cajas de Compensación cuando a ello haya lugar, esta acreditación deberá hacerse para la realización de cada pago derivado del respectivo contrato estatal. La omisión de esta verificación por parte del servidor público responsable, será causal de mala conducta conforme al régimen disciplinario vigente, tal como lo contempla el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el inciso segundo y el parágrafo primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
12. Requerir al contratista, por escrito, y cuando lo considere pertinente, para la cabal ejecución del Contrato.
13. Vigilar que el Contrato se ejecute técnicamente y de acuerdo a las especificaciones indicadas en los documentos soporte y el Contrato mismo.
14. Levantar y firmar las actas respectivas.
15. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del Contrato, en aquellos casos en que el tipo o naturaleza del Contrato lo requiera, en virtud de lo estipulado por el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

16. Velar porque se mantengan vigentes las pólizas que amparan el Contrato (cuando éstas se hayan constituido).

Es importante resaltar que la función encomendada debe ser ejecutada de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación estatal, especialmente lo contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Atentamente,

GILDARDO PÉREZ LOPERA

Gerente

Recibió:

AMPARO DAVILA VIDES

Directora de Talento Humano

REVISO: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General

Lotería de Medellín